Naciones Unidas A/C.2/71/L.59

# Asamblea General

Distr. limitada
9 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

**Septuagésimo primer período de sesiones**
**Segunda Comisión**
Tema 20 del programa
**Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)**

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Glauco Seoane (Perú), sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/71/L.36**

## Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

*La Asamblea General,*

*Recordando* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver (Canadá) en 1976[1], de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul (Turquía) en 1996[2], y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016,

*Recordando también* sus resoluciones relativas a la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), incluidas sus resoluciones 56/206, de 21 de diciembre de 2001, 65/165, de 20 de diciembre de 2010, 66/207, de 22 de

[1] Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.76.IV.7 y corrección).

[2] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (A/CONF.165/14), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



Se ruega reciclar

diciembre de 2011, 67/216, de 21 de diciembre de 2012, 68/239, de 27 de diciembre de 2013, 69/226, de 19 de diciembre de 2014 y 70/210, de 22 de diciembre de 2015,

*Recordando además* las decisiones y resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat, en particular la resolución 2016/24 del Consejo, de 27 de julio de 2016, relativa a los asentamientos humanos, aprobada por el Consejo en su período de sesiones de 2016,

*Reafirmando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos"[3],

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce, entre otras cosas, la importancia de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y destacando que la Nueva Agenda Urbana contribuye a su aplicación,

*Reafirmando* que su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que la Agenda de Acción de Addis Abeba reconoce, entre otras cosas, que los gastos y las inversiones en el desarrollo sostenible se están transfiriendo al nivel subnacional, donde a menudo no existe suficiente capacidad técnica y tecnológica, financiación ni apoyo, y recordando también el compromiso de ampliar la cooperación internacional para fortalecer la capacidad de los municipios y otras autoridades locales,

---

[3] Resolución 66/288, anexo, en particular los párrafos 134 a 137 relativos a las ciudades y los asentamientos humanos sostenibles, en los que, entre otras cosas, se reconoce que las ciudades son motores del crecimiento económico que, si han sido bien planeadas y construidas, incluso aplicando enfoques integrados de planificación y gestión, pueden fomentar sociedades sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental.

*Reconociendo* la importancia de alcanzar las metas mundiales del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[4] para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana,

*Acogiendo con beneplácito* el Acuerdo de París[5] y su pronta entrada en vigor, alentando a todas sus partes a aplicarlo plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[6] que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, tan pronto como sea posible,

*Reiterando* la importancia de la participación amplia de todos los interesados pertinentes en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana,

*Destacando* la importancia de la inclusividad dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación del documento final, titulado "Nueva Agenda Urbana", por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016;

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat[7] y sobre la aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)[8];

3. *Reconoce* la importancia de la promoción y la adopción de medidas concretas para la ejecución integral, efectiva y oportuna de la Nueva Agenda Urbana en los planos mundial, regional, nacional, subnacional y local;

4. *Reafirma* el papel y la experiencia del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), en el marco de su mandato, como centro de coordinación para la urbanización sostenible y los asentamientos humanos, en colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, y reconoce los vínculos entre la urbanización sostenible y, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático;

5. *Solicita* al Secretario General que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Nueva Agenda Urbana cada cuatro años, el primero de cuyos informes habrá de presentarse a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en 2018, de conformidad con los párrafos 166 a 168 de la Agenda y la nota de pie de página correspondientes;

---

[4] Resolución 69/283, anexo II.
[5] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.
[6] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.
[7] E/2016/54.
[8] A/71/347.

6. *Alienta* al Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 171 y 172 de la Nueva Agenda Urbana, a adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que la evaluación independiente y basada en pruebas de ONU-Hábitat se lleve a cabo de manera justa, objetiva, imparcial y representativa;

7. *Recuerda* los párrafos 172 y 173 de la Nueva Agenda Urbana y decide que el informe de la evaluación independiente y basada en pruebas de ONU-Hábitat se presente para su examen de manera oportuna, a más tardar un mes antes de la reunión de alto nivel de la Asamblea General;

8. *Hace hincapié* en la necesidad de mejorar la coordinación y la coherencia a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo urbano sostenible, en el marco de la planificación estratégica a nivel de todo el sistema, la aplicación y la presentación de informes, como se destaca en el párrafo 88 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[9];

9. *Reafirma* que, al reformular la manera en que se planifican, diseñan, financian, desarrollan, gobiernan y gestionan las ciudades y los asentamientos humanos, la Nueva Agenda Urbana contribuirá a poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones, reducir las desigualdades, promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible, mejorar la salud y el bienestar humanos, fomentar la resiliencia y proteger el medio ambiente;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, los donantes internacionales y bilaterales y las instituciones financieras a que contribuyan a ONU-Hábitat aumentando las contribuciones financieras voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incluidos el Fondo Fiduciario para Servicios Urbanos Básicos y los fondos fiduciarios de cooperación técnica, e invita a los Gobiernos que estén en condiciones de hacerlo y a otros interesados a que proporcionen financiación multianual previsible y aumenten las contribuciones para fines generales con miras a apoyar la ejecución de su mandato;

11. *Reitera* la importancia de la ubicación en Nairobi de la sede de ONU-Hábitat, y solicita al Secretario General que siga examinando las necesidades de recursos de ONU-Hábitat con miras a mejorar su eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en apoyo al cumplimiento de su mandato;

12. *Reitera* su reconocimiento de que, a lo largo de los años, las responsabilidades de ONU-Hábitat han cambiado considerablemente en cuanto a su alcance y complejidad;

13. *Reconoce* el mandato actual de ONU-Hábitat, incluida su función en la prestación de apoyo sustantivo y técnico a los países en desarrollo en ámbitos relacionados con las ciudades y los asentamientos humanos sostenibles, como se refleja, entre otras partes, en la Nueva Agenda Urbana;

14. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos de que disponen, velen por que nadie ni ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

[9] Resolución 70/1.

15. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”.